

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.-

La suscrita Georgina Alejandra Bujanda Ríos, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 64; y fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, así como de la fracción I del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo a esta honorable Soberanía a presentar Iniciativa con carácter de **Decreto**, que reforma de la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua con el propósito de incluir a las mujeres que son sostén de la familia dentro de los grupos preferentes para recibir los apoyos del Estado, lo anterior con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Contar con un lugar digno en donde vivir es esencial para el bienestar de todas las personas. Sin embargo, en Chihuahua y México aún existen personas que no cuentan con los medios económicos suficientes para poder acceder a una vivienda adecuada.

Por lo anterior, se han establecido programas de apoyo por parte de las autoridades estatales para que las personas que lo requieran, puedan acceder a créditos, apoyos o estímulos con el propósito de mejorar las condiciones e infraestructura de sus hogares.



El artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, dispone que: "Los Estados Partes (...) reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia (...) por lo que tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho..."

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4 que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. A pesar de ello, la realidad que vivimos es distinta, sobre todo para los grupos vulnerables que viven diariamente mayores retos para acceder a este derecho.

En México, uno de estos grupos son las mujeres, ya que actualmente siguen enfrentando situaciones de desigualdad como son: un menor acceso a un empleo formal, falta de ingresos económicos estables, mayor carga de trabajos de cuidados no remunerados, discriminación y violencia de género, a lo que se pueden añadir otros factores como son la edad, origen étnico, estado civil y situación socioeconómica.

La Organización de las Naciones Unidas a través de la oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos reconoce la vulnerabilidad y las dificultades a las que se enfrentan las mujeres para acceder a la propiedad, en especial aquellas mujeres que residen en ámbitos rurales.

Así mismo, este organismo reconoció que los hombres mantienen el dominio sobre los recursos naturales y materiales aun cuando esto afecte de manera

.

¹ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), recuperado el 29 de marzo de 2022, disponible en https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cescr_SP.pdf



directa a sus parejas y sus hijos; de ahí que uno de los retos a cumplir a nivel internacional es asegurar la tenencia de la tierra a las personas con mayor grado de vulnerabilidad: mujeres y niños.²

En México, desafortunadamente, cada día aumenta el número de madres jefas de familia a quienes lamentablemente por la desigualdad que aún persiste, se les dificulta la adquisición de viviendas o el mejoramiento de las mismas para ellas y sus hijas e hijos.

De acuerdo con la información del Censo de Población y Vivienda a partir del 2010, el número de mujeres reconocidas como sostén de familia en México incrementó a un nivel desmesurado, año en que cada 25 de 100 hogares eran sostenidos por la mujer, es decir 6 millones 916 mil 206 hogares. Para el año 2020, esta cifra se incrementó a 33 de cada 100 hogares, esto se traduce a 11 millones 474 mil 983 hogares. De ellas, únicamente el 24% posee con casa propia.

En nuestro Estado, en 2020 el 34% de las chihuahuenses son madres jefas de familia, las cuales han tenido que luchar el doble, debido a que 76% de los padres no participan económicamente en la crianza y el cuidado de sus hijas e hijos.³

Aunado a lo anterior, es importante señalar que 31.3 millones de personas trabajadoras en México cuentan con un empleo informal, lo que representa 56.2% de la población ocupada de acuerdo con los resultados de la ENOE al cuarto trimestre de 2019. Aproximadamente el 30% de las madres que

-

² La mujer y la vivienda. El inicio de la desigualdad socioresidencial LJA.MX. Recuperado el 29 de marzo de 2022, disponible para consulta en https://www.lja.mx/2019/09/la-mujer-y-la-vivienda-el-inicio-de-la-desigualdad-socioresidencial/

³ Hogares, INEGI 2020. Recuperado el 29 de marzo de 2022, disponible en https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/hogares.aspx?tema=P#:~:text=La%20informaci%C3%B3n%20del%20Ce nso%20de,vivienda%2C%20esto%20significa%2011%2C474%2C983%20hogares



llevan el pan de cada día a sus familias, se auto emplea a través de actividades de venta principalmente. ⁴Lo anterior, supone un problema ya que al no contar con un empleo formal, no tienen acceso a prestaciones de seguridad social, como son los créditos para el hogar.

Ahora bien, la preocupación actual se extiende a su vez a los diversos problemas que pueden tener las viviendas, es decir, aquellos de tipo estructural que podrían poner en riesgo la seguridad y bienestar de sus residentes, y también tienen un impacto económico en los hogares al tener la necesidad de arreglar los desperfectos.

La Encuesta Nacional de Vivienda (ENVI) 2020, determinó que en las viviendas, los problemas de infraestructura señalados con más frecuencia son humedad y filtraciones de agua en cimientos, (44.2%), seguido de grietas o cuarteaduras (40.85), deformaciones en marcos (16.2%), levantamiento o hundimientos del piso (14.8%), fracturas y deformaciones de columnas, vigas o trabes (10.6%), y problemas de tubería o drenaje (7.9%)⁵

Por los motivos antes expuestos, el gobierno del estado de Chihuahua, a través de la Comisión Estatal de Vivienda ha establecido diversos programas de apoyo y políticas públicas que han coadyuvado a apoyar a las personas para lograr que puedan acceder a una vivienda digna.

Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos, es necesario que desde el derecho sustantivo se visibilice a las mujeres que son sostén de sus familias, como un

⁴ Desafíos de las mujeres jefas de familia monoparental: ¿convicción o duda de sus propias capacidades? Universidad de Limogenes. Recuperado el 29 de marzo de 2022, disponible en https://www.unilim.fr/trahs/index.php?id=1950&lang=es

⁵ Encuesta Nacional de Vivienda 2020, INEGI. Recuperado el 29 de marzo de 2022, disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/envi/ENVI2020.pdf



sector de la población prioritario para el acceso de los apoyos o estímulos que la autoridad estatal otorgue.

Las mujeres jefas de familia merecen ser prioridad, sus hijas e hijos tienen que ser prioridad a la hora de otorgar apoyos para acceder a una vivienda digna. Por ello, hago esta propuesta para que las madres que son el sostén de su familia se incluyan en los grupos preferenciales para poder acceder a los apoyos del Estado con el propósito de otorgar a sus hijas e hijos una vivienda digna.

Compañeras y compañeros, nuestras leyes deben de fomentar las condiciones idóneas para que las mujeres que enfrentar el doble de retos, logren tener una mejor calidad de vida.

Es por lo anteriormente expuesto, que pongo a consideración de esta Honorable Asamblea de Representación Popular, el siguiente proyecto con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMA el artículo 47 de la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 47. Apoyo preferencial del Estado.

El Estado tiene la responsabilidad de apoyar preferentemente a la población en situación de pobreza, riesgo, o vulnerabilidad, **así como a las mujeres sostén de la familia**; por lo que diseñará, definirá y operará un conjunto de mecanismos y acciones para captar y destinar recursos presupuestales, ahorros, subsidios, financiamientos y



otras aportaciones para los programas de vivienda que respondan a las necesidades de vivienda de los distintos sectores de la población.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto.

Dado en el recinto oficial del Poder Legislativo en la ciudad Chihuahua, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

DIP: GEORGINA ALEJANDRA

BUJANDA RÍOS

DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ

DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA

DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN



DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ

DIP. SAUL MIRELES CORRAL

DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN

VICENTE

DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ

DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA

DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO

DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ Maesela Terrazas Muñoz

DIP. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES

DIP. GÁBRIEL ANGEL GARCÍA CANTÚ

DIP. YESENIA GUADALUPE REYES
CALZADÍAS